

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/E/ITSL7001/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO; ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR EL M.T.I. ISRAEL CASTRO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DIGIPRODUCT, S. DE R.L. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER ARTURO RAMIREZ DIAZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la Adquisición de Equipo de Cómputo para la Sala de Cómputo, el que se ubica en el edificio Centro de Cómputo
- 2.- Se aprobó en la Junta Directiva Número LXXXIV, bajo el acuerdo Número 01.06.290120, de fecha 29 de Enero de 2020. Que el origen de la adquisición es con Recursos Propio del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo.,
- 3.- Con fecha 09 de Febrero del presente año fue publicada en el periódico Oficial del Estado de Durango la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. **LP/E/ITSL7001/2020**, así como en la plataforma del sistema COMPRANET-DURANGO y en el periódico de mayor circulación de la Región Lagunera "El Siglo de Torreón, relativa a la Adquisición de 100 Equipo de Cómputo para el Edificio del Centro de Computo del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo. Las bases de la presente Licitación estuvieron disponibles del 09 al 16 de Febrero del 2020, la Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el día 21 de Febrero del mismo año, dándose contestación de manera clara y precisa a todas las preguntas realizadas por los Licitantes que adquirieron el derecho de participar, misma que se acompaña como **ANEXO 1** al presente contrato; posteriormente el día 24 de Febrero del presente año se llevó a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, mediante acta levantada ese día y la cual se acompaña como **ANEXO 2** presente contrato.
- 4.- Que en el análisis de las propuestas de los licitantes, la mejor propuesta para el "EL INSTITUTO" es la presentada por el "PROVEEDOR" según consta en el dictamen de emisión de fallo, **ANEXO 3**.
- 4.- Que la adjudicación del presente contrato al "PROVEEDOR" se realiza con fundamento en lo establecido por el artículo 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El presente contrato lo celebran ambas partes baja el tenor de las siguientes:

DE CLARACIONES:

"EL INSTITUTO":

- 1.- Que es una institución de Educación Superior con carácter de Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios. sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, que se crea según Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 18 de abril de 1996 y reformado de acuerdo al decreto publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Durango el día 14 de octubre del 2007.
- 2.- Que imparte educación tecnológica superior para formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.
- 3.- Que de conformidad con el Decreto de Creación, en el Artículo. 17, acredita su personalidad el M.T.I. Israel Castro Muñoz con nombramiento del 29 de marzo de 2017. Y en el Artículo 17 Fracción II, se faculta al Director General del Instituto para celebrar acuerdos de coordinación con instituciones de gobierno y privadas.
- 4.- Que tiene su dirección en Avenida Tecnológico s/n de la Colonia Periférico, de la Ciudad de Lerdo, Dgo.
- 5.- Que de acuerdo al Artículo 17 Fracción II del Decreto de creación reformado se faculta al Director General del Instituto para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.
- 6.- Que realiza investigaciones conforme al programa estatal de investigación científica y tecnológica.
- 7.- que propiciará la vinculación de sus cuadros de profesionales con los sectores productivos de bienes y servicios de la región lagunera de Durango y del país.
- 8.- que su misión es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región, del estado y de México, atendiendo la demanda de educación superior para la formación de profesionistas emprendedores e innovadores de tecnología, comprometidos con la implementación de la calidad y la formación integral para que desarrollen actitudes de competitividad y compromiso social. El ejercicio docente interactivo y moderno, la investigación tecnológica y la vinculación, serán acciones permanentes para estimular el progreso y lograr la excelencia académica.
- 9.- Que el proveedor ha satisfecho los requisitos que en materia de licitación dispone la Ley Estatal que rige la presente licitación, requerida por Dependencias Gubernamentales y que con base a ello cumple con el resultado de la licitación de fecha 27 de Febrero de 2020, de acuerdo con el acta que con ese motivo fue levantada, misma que se anexa al presente contrato como **ANEXO 3**.

- 10.- Que en virtud de la necesidad que se requiere en la adquisición del equipo de cómputo, el INSTITUTO ha tomado la decisión de contratar los servicios del PROVEEDOR en los términos y ordenamientos que se especifican en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”:

- 1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la: a) compra, venta, importación, exportación, fabricación, mantenimiento de toda clase de artículos y equipos de oficina, b) realización de eventos y presentación de exposiciones, c) el diseño de páginas web, compra y venta de hardware, software e instalación de los mismos, justificándolo con la **escritura pública número 147,852** (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos), de fecha veintiocho días del mes de mayo del 2013, pasada ante la fe de los C.C. Licenciados Xavier Ibáñez Veramendi y Pedro Chávez Sánchez, Notario Titular y Notario Adscrito respectivamente de la Notaria Pública No. 3, de esta municipalidad, de la ciudad de Tijuana, BC. Misma que se acompaña en copia certificada al presente contrato como **ANEXO 4**.
- 2.- Que el C. Javier Arturo Ramírez Díaz, acredita su Personalidad de Representante Legal mediante acta constitutiva número 147,852 de fecha 28 de Mayo de 2013 pasada ante la fe de los C.C. Licenciados Xavier Ibáñez Veramendi y Pedro Chávez Sánchez, Notario Titular y Notario Adscrito respectivamente de la Notaria Pública No. 3, de esta municipalidad, de la ciudad de Tijuana, BC. ANEXO 4.
- 3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Corporativo No. 8, Col Otay Universidad, Tijuana, Baja California, C.P. 22427.
- 4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es DIG-130528FP2. y cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del equipo materia del presente contrato, mismo que se acompaña como **ANEXO 5**.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende, cede y traspassa a “EL INSTITUTO”, 100 Equipos de Cómputo para el Edificio de Cómputo, relativo a la partida no. 1, que se describe en cantidad y especificación en el anexo técnico-económico, el cual pasa a formar parte integrante del proceso licitatorio, el cual se acompaña como **ANEXO 6**.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se compromete a pagar por la presente venta del equipo de cómputo a precio fijo a “EL PROVEEDOR” por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: \$ **1'599.884.00** (Un millón Quinientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más 16% del impuesto al Valor Agregado de \$ **255,981.44** (Doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.) dando un total de \$ **1'855,865.44** (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco Pesos 44/100 M.N.).

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en un plazo de Treinta días naturales contados a partir de la firma del

presente contrato, mismos que serán entregados a "EL INSTITUTO" en Avenida Tecnológico s/n de la Colonia. Periférico, de la Ciudad. De Lerdo, Dgo. c.p. 35150 y "EL INSTITUTO" se obliga a el pago de los mismos el cual será dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega total de los mismos, previa entrega de factura debidamente requisitada y revisada por el área de Recursos Financieros.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarla debidamente revisada y empacada para su adecuado manejo y conservación por el área correspondiente del "INSTITUTO".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO".

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

NOVENA.- GARANTÍA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a favor de "EL INSTITUTO" la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, comprometiéndose al pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, así como las penas convencionales, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir a "EL INSTITUTO" al momento de la firma del contrato garantías de cumplimiento del contrato y de anticipo de contrato a favor del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo.:

1.- Póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada, por vicios ocultos, para ello, por un importe de \$ 159,988.40 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.) correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

2.- Póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de \$ 799,942 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 100% (Cien por ciento) por el importe del anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en caso de no existir anticipo no será necesario la mencionada póliza.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente y a satisfacción de "EL INSTITUTO" el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de "EL INSTITUTO".
- d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar la póliza de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO".

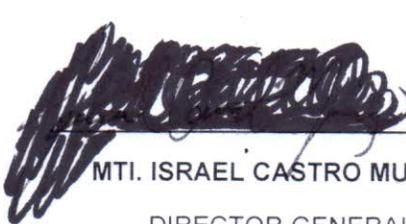
DÉCIMA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

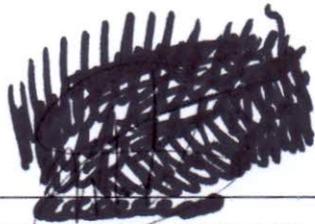
DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Durango, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Lerdo, Durango, a los **Nueve días del mes de Marzo** del año 2020.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO

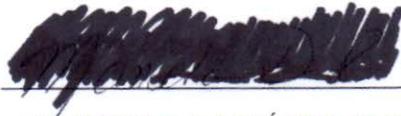

MTI. ISRAEL CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL


ING. FIDEL ANGEL ARTEAGA
VILLEGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



ING. MARCOS MORALES
ESPARZA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CÓMPUTO



LIC. MANUELA DOMÍNGUEZ RUIZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
COMPRAS

POR "EL PROVEEDOR"

DIGIPRODUCT, S DE R.L. DE C.V.



C. JAVIER ARTURO RAMÍREZ DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL



